



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1192/2024**

Sujeto Obligado: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.  
**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.1192/2024

### Sujeto Obligado

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

### Fecha de Resolución

24 de abril de 2024



## RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente  
**Arístides Rodrigo Guerrero García**



Palabras clave

Cambio de modalidad; información ilegible; respuesta complementaria; actos consentidos.



### Solicitud

18 requerimientos de información relacionados con el funcionamiento administrativo del sujeto obligado.



### Respuesta

Se indicó ser parcialmente competente y remitió la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en respuesta a la solicitud, proporciono respuesta a los 18 requerimientos.



### Inconformidad con la respuesta

Cambio de modalidad para la consulta de la información en referencia al requerimiento 7, y sobre el requerimiento 2, los organigramas habían sido proporcionados de manera ilegible



### Estudio del caso

1.- Se concluye que la respuesta complementaria emitida en la manifestación de alegatos cumple con las características señaladas en el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto



### Determinación del Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial  
de la Federación



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1192/2024

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL e  
ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

**RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de  
revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Consejería Jurídica y de  
Servicios Legales, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio  
090161724000232.

**INDICE**

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.....	2
II. Admisión e instrucción.....	14
CONSIDERANDOS.....	20
PRIMERO. Competencia.....	20
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	20
RESUELVE.....	27

**GLOSARIO**

---

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
----------------	--

---

**GLOSARIO**

<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Solicitud o solicitudes</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El 23 de febrero de 2024<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 090161724000232, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

**Descripción de la solicitud:** Silicito la siguiente información: 1. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México? 2. ¿Cuál es su estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública? 3. ¿Cómo se integra la estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública? 4. ¿Cómo se integra la planilla personal de la Dirección de Defensoría Pública? 5. ¿Conforme al catálogo de partidas presupuestales autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuál fue el presupuesto de egreso autorizado para el ejercicio fiscal 2023 y cual fue el ejercido para ese mismo periodo desglosado por partida presupuestal? 6. ¿Durante el 2023, cual fue la cantidad de asuntos en los que la Dirección de Defensoría Pública intervino, clasificado por materia de atención por grado del órgano jurisdiccional, es decir, primera o segunda instancia o bien juicio de amparo? 7. Proporcionar en versión pública el concentrado de la información total de los asuntos atendidos. 8. Proporcione el reporte de correcciones disciplinarias a los defensores y demás empleados de Defensoría Pública durante 2023. 9. Se sirva indicar las estrategias de operatividad y asignación de cargas de trabajos por persona Defensora Pública durante 2023. 10. Se sirva indicar que programas se implementaron relacionados con la eficacia y calidad en el servicio de acuerdo con las normas oficiales mexicanas o parámetros internacionales durante el 2023. 11. Se sirva indicar que convenios de colaboración se tienen celebrados con organismos públicos y privados con el fin de coayudar en las actividades de Defensoría Pública. 12. Cuáles son los parámetros de evaluación y el procedimiento para el ingreso de las personas defensoras públicas para ocupar vacantes durante el 2023. 13. Cuantos defensores públicos fueron

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

removidos y porque causas durante 2023. 14. Durante el 2023 que campañas de difusión de los servicios que presata la Defensoría Pública se realizaron para dar a conocer los servicios que proporciona. 15. Proporcionar el informe anual de actividades de 2023. 16. Dentro de los estudios socioeconómicos realizados a los usuarios de los servicios de la Defensoría Pública, indicar cuál es su nivel económico, nivel de estudios y zonas de la ciudad con mayor demanda de los servicios. 17. Proporcionar el tubulador de sueldos y prestaciones por cada uno de los puestos o cargos que integran la platilla del personal. 18. Indicar cual es el marco jurídico que regula las facultades de la Dirección de Defensoría Pública y los manuales de procedimientos que regulan a las actividades que realizan sus estructuras orgánicas. Se solicita remitan la información por medio del correo electrónico y además se proporcione copia simple por medio de correo certificado. Favor de indicar el costo Muchas gracias.

**Medio de Entrega:** Copia simple  
..." (Sic)

**1.2. Manifestación de competencia parcial.** El 28 de febrero, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 200 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la competencia parcial para conocer de la información, y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió la *solicitud* a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**1.3. Respuesta a la *Solicitud*.** El 06 de marzo, el *Sujeto obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

"...  
Se anexa respuesta en ZIP.  
....(Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio núm. **CJSL/UT/436/2024** de fecha 06 de marzo, dirigido a la *persona recurrente*, y firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia.

**2.-** Oficio núm. **DGSL/UT/0033/2024** de fecha 06 de marzo, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, y firmado por el Director General de Servicios Legales.

**3.-** Memorándum núm. **DDP/JUDSVCP/18/2024** de fecha 4 de marzo, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión, Verificación y Control de Procesos, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“... ”

Me dirigió a usted en atención a su similar DGSL-UT/0025/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio 0901611724000232 y la cual requiere se informe lo siguiente:

1. *¿Cuál es la estructura orgánica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México?*

**Respuesta:**

- Consejero Jurídico y de Servicios Legales
- Subdirección de Vinculación Interinstitucional
- Jefatura de Unidad Departamental de Análisis
- Líder Coordinador de Proyectos de Análisis “A”
- Líder Coordinador de Proyectos de Análisis “B”
- Subdirección de Desarrollo Institucional y Derechos Humanos
- Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Institucional
- Secretaria Particular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- Asesor “A”
- Asesor “B”

2. *¿Cuál es su estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública?*

**Respuesta:**

- Dirección de Defensoría Pública.
- Subdirección Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica en Línea de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica Civil y Arrendamiento Inmobiliario de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica Familiar de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. de Supervisión, Verificación y Control de Procesos de la Dirección General de Servicios Legales.
- Subdirección Jurídica Especializada en Justicia para Adolescentes de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica en Investigación y Proceso de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. de Atención Pericial y Trabajo Social de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica en Recursos, Amparos y Medidas de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. de Orientación y Apoyo a la Defensoría de la Dirección General de Servicios Legales.
- Subdirección Jurídica Penal de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica en Indagatorias, Juzgados Cívicos y de Paz de la Dirección General de Servicios Legales.
- J.U.D. Jurídica en Procesos y Recursos Penales de la Dirección General de Servicios Legales.

3. *¿Cómo se integra la estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública?*

4. *¿Cómo se integra la planilla personal de la Dirección de Defensoría Pública?*

**Respuesta:**

La pregunta 3 y 4 se contestan de manera conjunta por estar relacionadas; de conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal se integra por:

- La persona Directora General.
- La persona Directora en Jefe
- Las personas Defensoras Especializadas y personas de las de Defensores en las áreas:
  - a) Penal
  - b) Civil
  - c) Justicia especializada para adolescentes
  - d) Mediación
- Las personas defensoras públicas

- El Instituto de Capacitación de la Defensoría Pública
- Las unidades técnico-administrativas de peritos y de trabajadores sociales, control de gestión, estadística e informática, supervisión y control de procesos, y capacitación.
- Personal administrativo y auxiliar

6. ¿Durante el 2023, cual fue la cantidad de asuntos en los que la Dirección de Defensoría Pública intervino, clasificado por materia de atención por grado del órgano jurisdiccional, es decir, primera o segunda instancia o bien juicio de amparo?

**Respuesta:**

Materia	Primera Instancia	Segunda Instancia	Amparo
Penal	2921	5726	262
Civil	1699	150	154
Familiar	1967	254	316
Justicia Especializada para adolescentes	1	1	11

8. Proporcionar en versión pública el concentrado de la información total de los asuntos atendidos.

**Respuesta:**

Dado el gran manejo de información con la que cuenta esta Dirección de Defensoría Pública, se pone a su disposición para consulta directa, de conformidad con el artículo 199 fracción III Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Podrá presentarse en un horario de 10:00 hrs a 15:00 hrs, los martes y jueves.

8. Proporcione el reporte de correcciones disciplinarias a los defensores y demás empleados de Defensoría Pública durante 2023.

**Respuesta:**

Durante el año 2023 ninguna persona servidora pública adscrita a esta Dirección de Defensoría Pública tuvo alguna corrección disciplinaria.

9. Se sirva indicar las estrategias de operatividad y asignación de cargas de trabajos por persona Defensora Pública durante 2023.

**Respuesta:**

La operatividad de esta Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo se encuentra prevista en el Manual Administrativo con número de registro MA-T2/271219-D-CEJUR-38/010119.

10. Se sirva indicar que programas se implementaron relacionados con la eficacia y calidad en el servicio de acuerdo con las normas oficiales mexicanas o parámetros internacionales durante el 2023.

**Respuesta:**

Durante el 2023 no se implementaron programas relacionados con la eficacia y calidad en el servicio de acuerdo con las normas oficiales mexicanas o parámetros internacionales.

11. Se sirva indicar que convenios de colaboración se tienen celebrados con organismos públicos y privados con el fin de coadyuvar en las actividades de Defensoría Pública.

**Respuesta:**

Actualmente no se cuenta con convenios de colaboración para coadyuvar en las actividades que realiza la Dirección de Defensoría Pública.

12. Cuáles son los parámetros de evaluación y el procedimiento para el ingreso de las personas defensoras públicas para ocupar vacantes durante el 2023.

**Respuesta:**

Los parámetros de evaluación de se encuentran previstos en el artículo 42 de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, así mismo el procedimiento de ingreso se encuentra en el artículo 38 a 41 de la Ley antes citada.

13. Cuantos defensores públicos fueron removidos y porque causas durante 2023.

**Respuesta:**

Durante el año 2023 fueron removidos de su puesto dos servidores públicos ambas por reiteradas faltas sin justificación alguna.

14. Durante el 2023 que campañas de difusión de los servicios que prestan la Defensoría Pública se realizaron para dar a conocer los servicios que proporciona.

**Respuesta:**

Durante el año 2023 la Defensoría Pública participo en las Ferias del Bienestar con la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la cual se brindó asesoría jurídica gratuita y se dio a conocer a la población los servicios con los que cuenta esta Dirección.

15. Proporcionar el informe anual de actividades de 2023.

**Respuesta:**

Este puede ser revisado en el Portal de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales como sujeto obligado, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Se proporciona la liga en la cual podrá encontrar el informe anual de actividades <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>

16. Dentro de los estudios socioeconómicos realizados a los usuarios de los servicios de la Defensoría Pública, indicar cuál es su nivel económico, nivel de estudios y zonas de la ciudad con mayor demanda de los servicios.

**Respuesta:**

Esta área no encuentra dentro de sus funciones la aplicación de estudios socioeconómicos, de conformidad con lo señalado en el Manual Administrativo con número MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119, por lo cual el área encargada de proporcionar esta información es la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Defensoría, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Pericial y Trabajo Social.

18. Indicar cual es el marco jurídico que regula las facultades de la Dirección de Defensoría Pública y los manuales de procedimientos que regulan a las actividades que realizan sus estructuras orgánicas.

**Respuesta:**



Las facultades de la Defensoría Pública se encuentran en Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal y sus procedimientos en el Manual Administrativo MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119.

Al respecto, le informo que el día de la fecha se envió el presente y su anexo en formato digital al correo electrónico [ut.dgservicioslegales@gmail.com](mailto:ut.dgservicioslegales@gmail.com)

En razón de lo expuesto solicitó respetuosamente tenga por atendida la solicitud de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 238, fracciones VII y X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.  
..." (Sic)

**4.- Memorándum núm. JUDAPTS/051/2024** de fecha 4 de febrero, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Atención Pericial y Trabajo Social, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...

Me dirijo a Usted en respuesta al Memorándum No. DGSL-UT/0025/2024, de fecha 26 de febrero del año en curso, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la Información Pública con número de folio 090161724000232.

[Se transcribe solicitud de información]

Esta Jefatura de Unidad Departamental de Atención Pericial y Trabajo Social, atiende a las necesidades de las estrategias jurídicas a cargo de la defensa técnica especializada de modo que los Trabajadores Sociales proveen una descripción de las circunstancias económicas de los adolescentes involucrados en un proceso penal así como de sus familias, no así una clasificación en un nivel económico; ello de conformidad con los artículos 12, fracción III, y 148, fracción II de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

En cuanto al nivel de estudios, se cuenta con registro relativo a los adolescentes involucrados en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes de quienes se han emitido Estudios Socioeconómicos a solicitud de la Persona Defensora Pública Especializada, advirtiendo las siguientes escolaridades: Primaria inconclusa, Secundaria y Bachillerato.

Referente a las zonas de la ciudad con mayor demanda de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa la lista de alcaldías que conforman la Ciudad de México en relación con la cantidad de estudios socioeconómicos emitidos por el personal adscrito a esta Jefatura de Unidad Departamental.

ALCALDÍA	NÚMERO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS
Azcapotzalco	1
Álvaro Obregón	7
Benito Juárez	1
Coyoacán	2

Cuajimalpa	3
Cuauhtémoc	7
G.A.M.	12
Iztacalco	1
Iztapalapa	22
Magdalena Contreras	1
Miguel Hidalgo	0
Milpa Alta	0
Tlalpan	3
Tláhuac	4
Venustiano Carranza	2
Xochimilco	2

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.  
...” (Sic).

**4.-** Memorándum núm. **JUDO A/034/2024** de fecha 1º de marzo, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Orientación y Apoyo a la Defensoría Pública, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...  
Me dirijo a usted en atención a su memorándum DGSL-UT/0026/2024, recibido el 26 de febrero de 2024, relacionado con la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio 090161724000232, solicito los siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Derivado de lo anterior me permito hacerle del conocimiento que:

1.- El nivel económico es el que se indica en “El Acuerdo por el que se establece el límite de ingresos mensuales para que se proporcione el servicio de oficio del fuero común”, publicado el 08 de junio de 2005 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, mediante el cual el Titular del Ejecutivo Local estableció que el servicio de defensoría en materia civil, familiar o de arrendamiento, se proporcionara a los solicitantes cuyos ingresos mensuales no sean superiores 121 (ciento veintiún) días de salario mínimo general en el Distrito Federal, sin contravenir los casos de excepción previstos en la Ley.

2.- nivel de estudios de los solicitantes son:

- Analfabeta
- Primaria
- Secundaria
- Bachillerato

- Carrera técnica
- Licenciatura
- Posgrado

3.- Zonas de la Ciudad con mayor demanda de los servicios son:

- Iztapalapa
- Tlalpan
- Gustavo A. Madero
- Álvaro Obregón

Lo anterior, para todos los fines administrativos y legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.  
..." (Sic)

**5.- Oficio núm. CJSL/DGAF/CACH/0736/2024** de fecha 5 de marzo, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, y firmado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"...

En respuesta a la solicitud de acceso a la información Pública con número de folio **090161724000232**, adjunto al presente los oficios en originales **CJSL/DGAF/CACH/JUDCP/042/2024** y **Consejería Jurídica y de Servicios Legales/DGAF/CF/0173/2024**, signados respectivamente por el **Lic. Ricardo Rodríguez Altamirano**, Jefe de Unidad Departamental de Control de Personal de la Coordinación de Administración de Capital Humano y el **C.P. Juan Carlos González Pimentel**, Coordinador de Finanzas todos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de los cuales dieron respuesta a la petición de información pública antes citada.

Por lo que respecta a la pregunta 17 y conforme a las atribuciones y funciones de esta Coordinación de Administración de Capital Humano, señaladas en el Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con número de registro **MA-40.SAF-12AC4D7**, se desprende la siguiente información:

[Se transcribe solicitud de información]

En relación a los Tabuladores de Sueldos, me permito precisar que la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es la responsable de autorizar los Tabuladores, por tal razón, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa no es competente para atender lo que respecta a este punto, de conformidad al artículo 111, fracción III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra señala:

[Se transcribe normatividad]

Sin embargo en términos de máxima publicidad, le comunico que el sueldo de la platilla de estructura de la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios

Legales, podrá consultarlos en la página de internet <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/articulo-121>, de acuerdo al artículo 121, fracción IX (remuneración mensual bruta y neta), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a las prestaciones, me permito hacer de su conocimiento que los trabajadores con denominación de puesto de estructura adscritos a la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son trabajadores de Confianza que tienen derecho a las prestaciones siguientes:

Derechos o prestaciones de trabajadores de Confianza	
1. Aguinaldo	10. Quinquenio
2. Ahorro solidario	11. Seguro Colectivo de Retiro
3. Ajuste de días de antigüedad	12. Seguro de Gastos Funerarios CDMX
4. Compensación a la Actividad en CJSL	13. Seguro de vida institucional
5. Despensa	14. Seguro por invalidez
6. Exámen médico del CLIDDA	15. Servicio médico del I.S.S.S.T.E.
7. Jubilación o Pensión	16. Sistema de Ahorro para el Retiro (S.A.R.)
8. Licencias médicas	17. Vacaciones (dos periodos 10 días c/u)
9. Pago de marcha	

Sin otro particular, le envié un saludo cordial.  
..." (Sic)

**6.-** Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDCP/042/2024** de fecha 27 de febrero, dirigido a la enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Control de Personal, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...  
En respuesta al oficio **CJSL/DGAF/CACH/0629/2024**, de fecha 26 de febrero del año en curso, en el que se requiere información para atender la Solicitud de Información Pública con Folio núm. **090161724000232**, que en la parte que interesa señala:

[Se transcribe solicitud de información]

Atento a lo anterior y derivado de un análisis de su solicitud, le informo lo que compete a esta Jefatura de acuerdo a sus atribuciones:

**1. ¿Cuál es la estructura orgánica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México?**

Remito Organigrama de la Estructura Organiza No. D-CEJUR-38/010119 de fecha 1 de enero de 2019 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, también se hace de su conocimiento que mediante el alcance SAF/DDCHA/000007/2019 fue modificado la estructura de la Dirección General de Registro Civil, mediante el cual se modifica el dictamen mencionado, con vigencia a partir del día 16 de marzo de 2022, por lo que a partir de esa fecha se cuenta con un total de 166 plazas para las personas de estructura organiza dentro de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**2. ¿Cuál es su estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública?**

**3. ¿Cómo se integra la estructura orgánica de la Dirección de Defensoría Pública?**



**14.-** Organigrama de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**15.-** Oficio núm. **CJSL/DGAF/CF/0173/2024** de fecha 28 de febrero, dirigido a la Coordinadora y Enlace de Transparencia de la Coordinación de Finanzas, y firmado por el Coordinador de Finanzas, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención al oficio número CJSL/DGAF/CACH/0630/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, a través del cual se requiere atender la solicitud de información pública con número de folio 090171724000232, la cual a la letra dice:

[Se transcribe solicitud de información]

Al respecto, me permito informar que de acuerdo con el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el presupuesto autorizado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales fue por la cantidad de \$1,544,672,234.00, asimismo, el presupuesto ejercido en 2023 con corte al 28 de febrero de 2024 es por la cantidad de \$1,649,259,485.28

Por lo anterior, se desglosa el presupuesto autorizado y ejercido por partida presupuestal, como a continuación se describe:

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1131	332,696,058.00	335,089,126.78
1132	51,734,808.00	49,350,257.15
1211	85,287,800.00	76,398,157.70
1221	90,089,315.00	87,996,452.89
1231	1,000,000.00	908,000.00
1311	3,087,880.00	3,103,945.01
1321	10,447,883.00	10,549,425.63
1323	98,333,625.00	123,232,894.01
1331	6,860,300.00	6,235,759.26
1332	1,460,199.00	1,554,774.87
1341	6,849,080.00	8,782,849.86
1343	198,515,620.00	224,586,045.48
1411	65,987,094.00	68,046,461.69
1421	30,222,547.00	30,702,438.18
1431	34,413,998.00	36,333,173.47

1441	15,078,338.00	15,428,104.82
PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1443	1,020,917.00	833,990.85
1511	21,267,067.00	25,055,815.09
1521	0.00	16,273,657.90
1531	0.00	112,426.00
1541	67,165,970.00	55,154,931.10
1542	973,909.00	157,044.00
1543	1,344,313.00	1,083,776.40
1544	117,566,839.00	119,285,297.92
1545	13,893,574.00	13,479,285.38
1546	17,108,800.00	16,875,031.50
1547	1,200,728.00	1,169,393.04
1548	20,283,022.00	19,950,215.40
1551	465,000.00	424,630.01
1591	47,908,352.00	47,929,021.60

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
1611	28,911,029.00	0.00
1711	120,000.00	236,529.00
1713	3,994,285.00	3,850,219.65
1714	8,359,397.00	7,881,113.90
1719	30,000.00	25,000.00
2111	3,787,500.00	7,156,918.68
2121	366,000.00	282,630.60
2141	3,610,735.00	9,329,435.97
2161	100,000.00	0.00
2211	350,000.00	513,787.93
2331	0.00	1,889.60
2419	0.00	10,289.81
2421	0.00	18,949.36
2431	79,000.00	6,673.97
2441	6,000.00	741.94
2461	696,666.00	281,307.08
2471	332,000.00	84,431.10
2481	32,800.00	9,786.82
2491	467,660.00	248,357.28
2511	0.00	179.00
2521	0.00	115.16
2641	0.00	4,735.88
2661	25,000.00	24,898.35
2611	2,034,648.00	1,529,703.23
2721	127,586.00	0.00
2731	0.00	268.00
2751	50,000.00	0.00
2911	253,273.00	62,618.72
2921	9,998.00	24,469.92
2941	300,061.00	316,215.68
2961	600,000.00	17,224.12
2991	0.00	110,615.05
3112	7,217,313.00	7,032,616.72
3131	1,151,331.00	1,455,755.00
3141	2,940,000.00	1,028,255.92
3171	1,210,000.00	1,894,102.62
3181	120,000.00	84,189.25

PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
3191	771,037.00	642,509.67
3221	5,864,000.00	6,416,874.55
3291	0.00	629,311.60
3311	68,724.00	0.00
3321	0.00	42,652.40
3331	550,000.00	549,999.97
3361	2,876,588.00	4,075,759.16
3362	7,300,000.00	44,502,532.19
3363	20,000.00	35,199.60
3381	17,362,455.00	16,037,267.00
3391	5,600,000.00	5,600,000.00
3411	220,000.00	1,643,309.08
3431	1,300,000.00	1,449,936.02
3432	0.00	45,136.07
3451	1,397,442.00	1,176,823.13
3511	1,000,000.00	417,970.38
3521	600,000.00	217,768.70
3531	2,390,000.00	13,920,000.00
3553	1,844,118.00	1,460,089.84
3571	3,159,024.00	4,107,775.28
3581	17,462,400.00	35,719,760.08
3591	2,100,000.00	1,334,698.90
3722	997,500.00	994,310.00
3911	0.00	644,365.99
3921	250,000.00	184,867.09
3999	111,191.00	107,856.91
3991	30,997,897.00	31,664,697.00
3992	29,317,743.00	22,675,372.20
5111	0.00	78,490.04
5191	0.00	12,095,053.20
5413	0.00	655,600.01
5661	0.00	120,330.28
7921	200,000.00	0.00
7999	80,000.00	0.00
Total 2023	1,544,672,234.00	1,649,259,485.28



Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.  
..." (Sic)

**15.-** Archivo en formato xlxs, titulado "Copia de SIP 232 RESPUESTA DGAF-PLANTILLA EST CJSJL 2024 QNA. 05"

**1.4. Recurso de Revisión.** El 8 de marzo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de parte de la *persona solicitante* su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"...  
**Acto que recurre y puntos petitorios:** Respecto al punto 7 de la solicitud y con fundamento en el artículo 213 de la LTAIPRCDDMX, el cual indica lo siguiente: El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Se recurre la respuesta del Sujeto obligado debido a que se requirieron copias simples de la información y la cotización. Sin embargo, la Consejería se limitó a indicar que se ofrecía el acceso en consulta directa, de lo cual deriva mi inconformidad ya que la información se necesita de manera física e íntegra. De lo anterior, nuevamente, se solicita que la ponga a disposición en copia simples o en alguna otra modalidad (física o digital) que facilite el acceso a este ciudadano, ya que las documentales se necesitan cotejarlas en varias ocasiones por lo que las necesito en mis archivos particulares. Finalmente, respecto a este punto, nuevamente, se requiere remita la cotización para el fácil acceso a la información. Asimismo, mi inconformidad también versa sobre las documentales adjuntas en referencia a los ORGANIGRAMAS, ya que no se puede visualizar la información por ser una copia ilegible. Se interpone recurso de este punto de conformidad con el principio de calidad de la información establecido en el ordenamiento antes referido. Por lo anterior, se solicita envíen Organigrama que sea legible en el formato remitido. Se pide, atenta y respetuosamente, al Organismo Garante intervenga en la entrega adecuada de la información.

**Medio de Notificación:** A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.  
..." (Sic)

Asimismo, se adjuntó de escrito libre en formato libre documento:

"...  
**10. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

*recurso de revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos.*

*Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008.*

..." (Sic)

**II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El 8 de marzo, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 11 de marzo, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1192/2024** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto obligado y respuesta complementaria.** El 21 de marzo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...  
En atención al acuerdo de admisión del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1192/2024, se adjunta el oficio CJSL/UT/544/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, por medio del cual se da cumplimiento en tiempo y forma al enviar las manifestaciones de ley correspondientes, asimismo, se adjuntan los anexos mencionados.  
...” (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio núm. **CJSL/UT/544/2024** de fecha 21 de marzo, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia.

**2.-** Oficio núm. **CJSL/UT/436/2024** de fecha 6 de marzo, dirigido a la *persona recurrente* y firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia.

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 11 de marzo, a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.



- 3.- Oficio núm. **DGSL/UT/0033/2024** de fecha 06 de marzo, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, y firmado por el Director General de Servicios Legales.
- 4.- Memorándum núm. **DDP/JUDSVCP/18/2024** de fecha 4 de marzo, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Supervisión, Verificación y Control de Procesos.
- 5.- Memorándum núm. **JUDAPTS/051/2024** de fecha 4 de febrero, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Atención Pericial y Trabajo Social.
- 6.- Memorándum núm. **JUDOA/034/2024** de fecha 1° de marzo, dirigido al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Orientación y Apoyo a la Defensoría Pública, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:
- 7.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/0736/2024** de fecha 5 de marzo, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, y firmado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 8.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDCP/042/2024** de fecha 27 de febrero, dirigido a la enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas, y firmado por el Jefe de Unidad Departamental de Control de Personal.
- 9.- Organigrama de la Oficina de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- 10.- Organigrama de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
- 11.- Organigrama de la Dirección General del Registro Civil.
- 12.- Organigrama de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

- 13.-** Organigrama de la Dirección General de Servicios Legales.
- 14.-** Organigrama de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 15.-** Oficio núm. **CJSL/DGAF/CF/0173/2024** de fecha 28 de febrero, dirigido a la Coordinadora y Enlace de Transparencia de la Coordinación de Finanzas, y firmado por el Coordinador de Finanzas.
- 16.-** Oficio núm. **CJSL/UT/472/2023** de fecha 11 de marzo, dirigido Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia.
- 17.-** Oficio núm. **CJSL/UT/473/2023** de fecha 11 de marzo, dirigido Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, y firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia.
- 18.-** Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/0892/2024** de fecha 14 de marzo, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y firmado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, que en su parte conducente señala:

“ ...

[Se transcribe recurso de revisión]

En ee tenor, remito en formato PDF, los organigramas que integran a la Estructura Orgánica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales No. D.CEJUR-38/010119 de fecha 1 de enero de 2019, asimismo, hago de su conocimiento que mediante el alcance al similar SAF/DDCHA/000007/2019, fue modificada la estructura de la Dirección General de Registro Civil, por lo que el organigrama con folio CEJUR/001/160322 de la Dirección General de Registro Civil, se modificó mediante el dictamen antes mencionado, teniendo vigencia a partir del día 16 de marzo de 2022, por lo que a partir de esa fecha se cuenta con un total de 166 plazas para las personas de estructura organiza dentro de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.  
...” (Sic)

- 19.-** Organigrama de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- 20.-** Organigrama de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

- 21.- Organigrama de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.
- 22.- Organigrama de la Dirección General de Servicios Legales.
- 23.- Organigrama de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- 24.- Organigrama de la Dirección General de Regulación Territorial.
- 25.- Organigrama de la Dirección General del Registro Civil.
- 26.- Alcance a Dictamen de Estructura Orgánica.
- 27.- Organigrama de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
- 28.- Organigrama de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.
- 29.- Organigrama de la Dirección General de Servicios Legales.
- 30.- Organigrama de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- 31.- Organigrama de la Dirección General de Regulación Territorial.
- 32.- Organigrama de la Dirección General del Registro Civil.
- 33.- Oficio núm. **DGSL/UT/0039/2024** de fecha 20 de marzo, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, y firmado por el enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales.
- 34.- Memorándum núm. **DDP/JUDSVCP/22/2024** de fecha 20 de marzo, dirigido al enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y firmado por la Jefa de Unidad Departamental de Supervisión, Verificación y Control de Procesos, que en su parte conducente señala:

“ ...

7.- Proporcione en versión pública el concentrado de la información total de los asuntos atendidos.

**Respuesta:**  
Se remite como anexo al presente documento.  
..." (Sic)

**35.- Anexos referente al concentrado de asuntos atendidos, en los siguientes términos:**

2023	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
<b>Trabajo Social y Peritos</b>													
Estudios Socioeconómicos	356	0	404	349	376	258	376	525	462	570	389	133	4198
Penal	0	0	9	7	5	7	6	7	3	5	6	0	55
Civil	356	0	395	342	371	251	370	518	459	565	383	133	4143
Trámite de expediente (Excarcelaciones)	0	0	0	0	0	47	171	58	18	147	0	0	441
Peritajes en trabajo social	3	0	1	2	2	2	0	0	0	10	2	2	26
Dictámenes periciales	51	0	37	46	48	60	44	53	53	54	66	37	549
Informes periciales	14	400	11	15	11	17	13	14	24	37	16	21	593
Atención a internos de nuevo ingreso (Remesas)	41	113	14	58	100	265	280	174	117	94	221	124	1601
Orientación a Internos (Entrevistas a Internos y Orientaciones)	419	0	388	210	498	416	424	332	304	369	371	141	3862
Orientación a Familiares (Entrevistas a Familiares y Orientaciones)	255	287	194	199	258	182	169	150	120	109	186	66	2175
Orientaciones de Beneficios	211	0	245	259	291	262	171	58	206	147	296	80	2233
Visitas Domiciliarias	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
Penal	21	33	35	45	60	34	50	56	52	66	44	20	489
Civil	9	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23

<b>Materia Penal</b>													
Asesorías totales	11072	11135	12828	1396	12005	12269	13762	7821	11306	12365	8523	123208	
Defensas Aceptadas	4493	5066	4880	73	4927	5067	2301	4739	2437	4705	2651	45669	
<b>Sistema Penal Acusatorio</b>													
Sentencias Condenatorias	83	59	66	97	151	99	123	95	101	18	51	973	
Sentencias Absolutorias	1	0	4	5	0	0	1	9	2	2	0	21	
Sentencias sin Beneficio	59	51	59	63	63	69	88	69	71	75	16	63	
Sentencias con Beneficio	18	14	22	32	28	30	22	54	24	26	2	18	
Sentencias Mixtas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Audiencias	1517	1838	122	192	213	2305	1819	2477	2367	2572	1472	21226	

<b>Materia Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario</b>													
Asesorías	25424	36801	38356	25871	24059	14288	24650	19444	25298	28111	17108	15515	290970
Asesorías de Sentencia	15627	16349	16797	14331	17023	18822	9803	17598	14688	16065	5678	179466	
Asesorías (Trámites)	19907	21352	21651	17386	3778	4237	2545	5345	3620	4603	16927	2334	
Civil	4111	4363	2193	1974	357	1974	212	289	293	324	304	14897	
Familiar	15608	16866	19200	16575	3278	3675	2231	4876	3203	4202	3823	14912	
Sin asignar materia	188	124	154	170	170	143	126	1674	1306	1576	1307	16628	
Procedimientos	1453	1611	1496	1462	1735	1462	1735	908	1674	1576	1307	16628	
Civil (estudios y otros)	32	44	29	16	25	38	38	5	44	28	38	25	324
Audiencias	1708	2811	2528	1944	2398	2432	2887	2178	2001	2796	1687	513	14905
Sentencias Absolutivas en juicio	6	8	34	14	16	14	12	28	7	19	18	12	186
Sentencias Condenatorias con Beneficio	128	128	248	203	179	229	218	146	168	225	106	2219	
Sentencias Condenatorias sin Beneficio	28	28	35	58	34	40	48	48	22	60	78	37	516
Amparos	4	7	12	13	18	21	12	25	9	14	17	2	154
Beneficio	28	28	35	58	34	40	48	48	22	60	78	37	516
Sin Beneficio	28	28	35	58	34	40	48	48	22	60	78	37	516
Procedimiento Abreviado	281	222	286	222	387	378	222	378	275	285	319	193	3636
Amparos	42	67	68	66	66	66	66	66	66	66	66	66	737
Amparo Directo	3	6	8	8	7	14	14	16	8	8	8	2	96
Amparo Indirecto	39	61	60	58	59	52	52	50	58	58	58	64	737
Intramisiones en audiencias	1007	1445	1476	1293	974	1402	1428	1479	857	948	1687	513	14905
Amparo Directo	1	1	8	5	4	9	4	9	1	1	6	5	58
Amparo Indirecto	3	5	4	3	3	5	5	9	0	7	2	0	58
No Amparo, Ni Proceso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amparos concedidos	7	5	6	6	6	5	5	9	0	7	2	0	67
Demandas de amparos (internos)	13	11	11	13	10	10	10	15	3	4	3	1	57
Demandas de amparos (externos)	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	119
Demandas de amparos indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
Demandas de amparos	15	12	10	12	20	24	13	19	14	12	14	9	174
No Amparo, Ni Proceso	4	2	2	3	1	1	0	2	0	1	4	2	24
Condiciones para Efectos	7	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57
Amparos y Procesos	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Amparos Directos	15	12	10	12	20	24	13	19	14	12	14	9	174
Condenadas	54	46	64	47	55	47	55	55	64	64	28	609	
Modificadas Favorablemente	17	14	22	22	28	32	22	22	28	26	13	286	
Absueltas	1	0	4	5	0	0	0	2	0	2	0	21	
Recursos de Revisión Total	513	14	492	673	296	33	42	166	198	289	112	500	6726
Revisión de Sentencias	8	16	7	4	26	4	26	4	26	4	26	4	78
Indefinidas	8	16	7	4	26	4	26	4	26	4	26	4	78
Sentencias	21	30	40	26	47	10	29	27	31	43	27	373	
Amparos Total	16	12	12	12	20	24	13	19	14	12	14	9	174
Dictámenes Preparatorias	5	20	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	79

Familiar (estudios y oficios)	1421	1467	1467	1284	1437	1697	903	1630	1308	1638	1282	780	16314
Sentencias Favorables	144	101	124	137	129	114	57	160	108	100	87	76	1337
Sentencias por Convenio	56	71	64	53	53	88	21	106	63	74	44	36	729
Sentencias Desfavorables	3	4	8	3	5	5	11	7	4	11	4	4	69
Audiencias	596	645	809	554	738	865	387	789	691	747	677	377	7875
Amparo	145	15	10	14	16	19	9	7	14	14	11	6	280
Escritos de presentación de demanda	406	390	465	528	498	464	183	452	350	205	405	30	4375
Recursos total	198	60	62	57	68	238	61	46	51	44	90	47	1032
Recursos Materia Civil	22	21	22	20	23	17	10	15	11	14	20	5	200
Recursos Materia Familiar	176	39	40	37	45	221	51	31	40	30	70	42	822
Incidentes	56	38	44	39	46	221	24	82	38	30	68	44	730

Materia Justicia Penal para Adolescentes													
Aseorías totales	1625	1568	1716	1263	1775	1408	1464	1615	1421	1655	1405	502	17417
Aseorías	750	707	770	580	618	784	674	720	625	732	613	633	8425
Aseorías a familiares	865	861	946	683	957	624	790	896	796	923	792	463	9986
TOTAL Defensas Aceptadas (incluidas carpetas de)	574	615	445	519	492	401	435	426	305	487	395	221	5315
Defensas Aceptadas	335	377	367	318	303	253	273	270	191	293	239	242	3461
Carpetas de Investigación	239	238	78	201	189	148	162	156	114	194	156	158	2033
Audiencias	96	134	162	120	185	167	143	161	119	170	139	5	1621
Estudios Sociales	1	7	8	7	2	2	2	4	3	3	4	1	44
Estudios Socioeconómicos	5	8	12	2	7	11	6	4	2	7	3	9	76
Visitas Domiciliarias	14	25	37	13	24	16	19	17	19	19	24	32	259
Dictámenes Periciales Realizados	12	10	12	12	7	13	6	8	7	13	11	1	112
Sentencias Absolutivas en Juicio Oral	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	4
Sentencias Condenatorias en Juicio Oral	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	3
Sentencias de Procedimiento Abreviado con medidas en interinstitucional	1	0	4	2	4	6	2	11	5	5	3	0	43
Sentencias de Procedimiento Abreviado con medidas alternativas	4	2	5	0	6	4	5	5	0	0	1	0	39
Expediente para apelación	0	2	5	2	2	5	4	1	2	3	0	0	14
Expediente para amparo	2	2	2	1	0	1	1	1	1	2	0	0	14

**36.-** Captura de pantalla de la notificación a la *persona recurrente*.

**37.-** Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 21 de marzo, dirigido a la dirección de correo electrónico proporcionada por la *persona recurrente* mediante la cual remiten de la manifestación de alegatos y la respuesta complementaria a la *persona recurrente*.

**2.4. Cierre de instrucción y turno.** El 22 de abril<sup>3</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1192/2024**.

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 6996/SO/06-12/2023** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 22 de abril a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros los días **18, 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo de 2024.**

Es importante señalar que de conformidad con el **Acuerdo 1850/SO/10-04/2024** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto. Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros los días **5 y 8 de abril de 2024.**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de 11 de marzo, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin



embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó 18 requerimientos de información relacionados con el funcionamiento administrativo del Sujeto Obligado.

El *Sujeto obligado* indicó ser parcialmente competente y remitió la solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en respuesta a la *solicitud*, proporciono respuesta a los 18 requerimientos.

Inconforme con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual indicó su agravo contra el cambio de modalidad para la consulta de la información en referencia al requerimiento 7, y sobre el requerimiento 2 que los organigramas habían sido proporcionados de manera ilegible, lo anterior en términos del artículo 234, fracciones VII y VIII de la *Ley de Transparencia*.

Al respecto, se advierte que la persona solicitante no manifestó inconformidad con la respuesta proporcionada a los requerimientos 2 y 7, sin manifestar agravo sobre las respuestas a los requerimientos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, teniendo los mismos como **actos consentidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.



En respuesta complementaria, el *Sujeto obligado* remitió copia del Anexo referente al concentrado de asuntos atendidos en relación con el requerimiento 7, y copia legible de los organigramas en referencia al requerimiento 2.

respecto del cambio de modalidad para acceder a la información es de observarse que resultado aplicable el Criterio 08/17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional* a forma de orientación, y que dispone lo siguiente:

**Modalidad de entrega.** Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Del citado criterio, se desprende que, cuando no sea posible atender la modalidad elegida por el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado justifique el impedimento para atender la misma y se notifique al particular la puesta a disposición de la información en todas las modalidades que lo permitan, procurando reducir los costos de entrega.

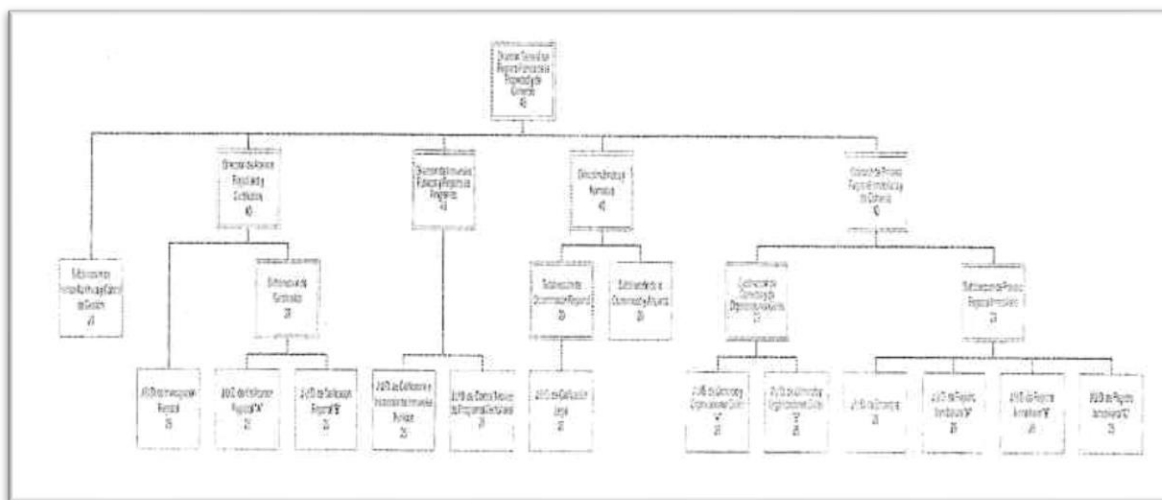
Asimismo, señala que la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por los particulares sólo procede en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla.

Al respecto el artículo 213 *Ley de Transparencia* establece que cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, y que, en cualquier

caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades, cuestión que no aconteció en el presente caso.

En este sentido, se observa que el *Sujeto obligado* remitió copia de la información al medio señalado por la persona recurrente, tal como puede observarse en el antecedente 2.3 en sus numerales 34 y 35 de la presente resolución, por lo que si bien se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* resulta **FUNDADO** pero **INOPERANTE**

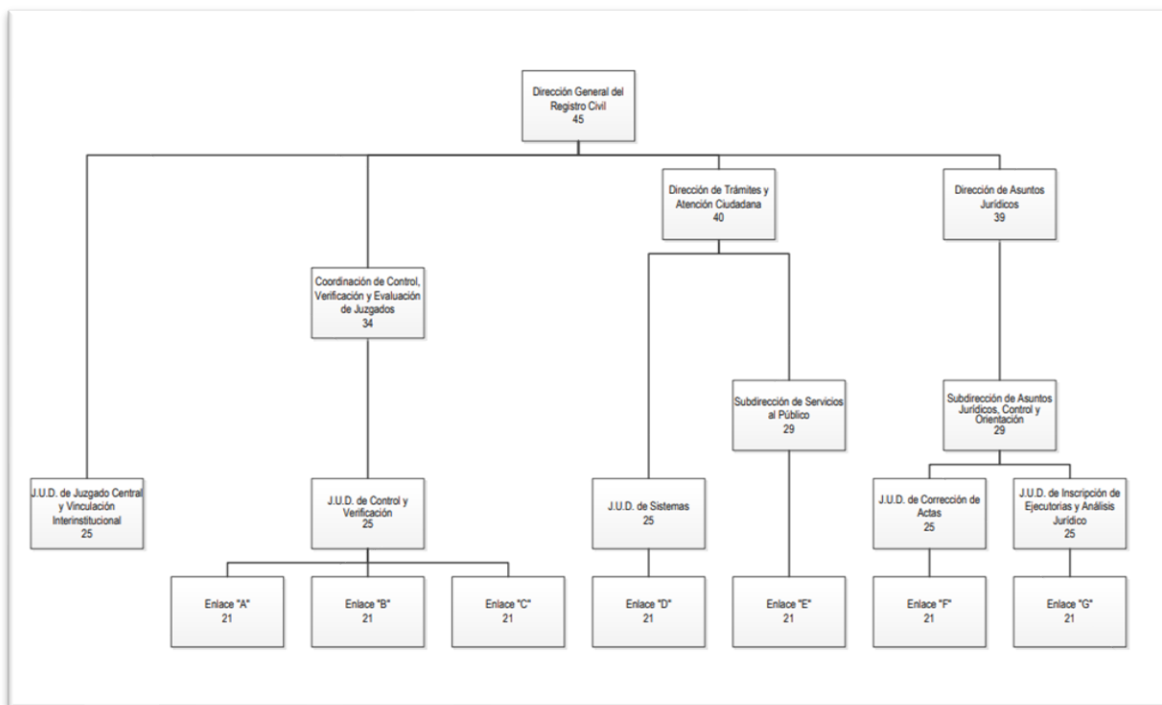
Respecto al segundo agravio manifestado por el *Sujeto obligado* se observa que la información proporcionada respecto a los organigramas resulta ilegible, tal como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla a forma de ejemplo:



En este sentido, se le recuerda al *Sujeto obligado* que, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la *Ley de Transparencia*, deberá promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos accesibles y legibles.

Es de observarse que en respuesta complementaria, el *Sujeto obligado* remitió copia legible de dichos organigramas, tal como se puede cotejar en el antecedente

2.3 en sus numerales del 19 al 32 de la presente resolución, tal como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla a forma de ejemplo:



por lo que si bien se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* resulta **FUNDADO** pero **INOPERANTE**.

Cabe recordar al *Sujeto obligado* que la etapa para presentar manifestaciones y alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta a las solicitudes de información y que desde la respuesta otorgada vía Plataforma debe conducirse con la debida diligencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas solicitante, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al sujeto obligado que vuelva a entregar dicha información.

En el presente caso, resultan aplicable el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, y que señala:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se observa en el presente caso que:

**1.- La información fue notificada a la *persona solicitante*, al medio de notificación, la *persona recurrente* solicitó que las notificaciones se realicen por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual puede constatarse en los incisos 1.3 y 2.3 en su numeral 36 de la presente resolución.**

2.- La información fue remitida a este Instituto para que obre en el expediente del recurso, y

**3.- La información proporcionada satisface a totalidad los requerimientos de la solicitud.** El Sujeto obligado proporcionó información que actualiza y satisface los alcances de la solicitud.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, se actualiza el supuesto

establecido en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*,

Asimismo, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.